



CIRCULAR No 098

FECHA: SAN JOSÉ DE CÚCUTA, 19 DE MAYO DE 2022

PARA: TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DE LA ESPECIALIDAD DE TIERRAS

SEÑORES (A): MAGISTRADOS y JUECES

DE: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
NORTE DE SANTANDER

ASUNTO: APERTURA DE PROCESO DE RESTITUCION Y FORMALIZACION
DE TIERRAS DESPOJADAS RAD. N° 54001-3121-001-2022-00067-00

Respetados funcionarios:

El Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta, informa que mediante auto de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós, admitió la Solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas Forzosamente presentada por el doctor JUAN CAMILO PEÑARANDA TARAZONA, adscrito a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER, en nombre y representación de la señora Ana Mercedes Caicedo Morantes, identificado con cédula de ciudadanía No. 60.333.523, en calidad de víctima de abandono forzado y como propietaria en común pro indiviso de 1/15 va parte del globo de mayor extensión del predio denominado “El Cítrico”, ubicado en la Vereda Pedregales del Municipio de El Zulia, identificado con el FMI 260-246544 y predial No. 54261000200010015000, con un área georreferenciada de 11 hectáreas y 994 M2, respecto del predio que se identifica a continuación:





3.1. DE LA IDENTIFICACIÓN PRECISA DEL PREDIO

Departamento: Norte de Santander

Municipio: El Zulia

Vereda: Pedregales

Dirección: El Cítrico

Tipo de predio Urbano ___ Rural X

Matrícula Inmobiliaria	260-246544
Área registral	129 HA + 4712 M2
Número Predial	54261000200010015000
Área Georreferenciada^{21*} Hectáreas, + mts²	11 Has + 994 M2
Relación jurídica de la solicitante con el predio	Propietaria en común y proindiviso de 1/15 parte del globo de mayor extensión.

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
Por tratarse de un predio en común y proindiviso, la solicitante manifiesta que la georreferenciación se divide en tres fracciones y de acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
FRACCIÓN 1	
NORTE:	Partiendo del punto 68772 en dirección este, en línea quebrada, pasando por los puntos 103, el punto 102 y el punto 101 hasta el punto 68773, en una distancia de 293 metros con la señora Alba Luz Sánchez.
ORIENTE:	Partiendo del punto 68773 en dirección suroeste en línea recta hasta el punto 68774, en una distancia de 102 metros, con la quebrada Cuperena.
SUR	Partiendo del punto 68774 en dirección Noroeste, en línea quebrada, pasando por el punto 68775, hasta el punto 68776, en una distancia de 313,4 metros, con el señor Hermes Quintero.
OCCIDENTE	Partiendo del punto 68776 en dirección noreste, en línea recta hasta el punto 68772 en una distancia de 74,1 metros, con la fracción 2 del predio objeto de este estudio, carretable de por medio.

NORTE:	Partiendo del punto 68768 en dirección noreste, en línea quebrada, pasando por los puntos 68769 y el punto 3 hasta el punto 104, en una distancia de 419,1 metros con la señora Alba Luz Sánchez.
	Partiendo del punto 104 en dirección sureste, en línea recta, hasta el punto 68771, en una distancia de 52 metros con la Escuela Rural.
ORIENTE:	Partiendo del punto 68771 en dirección suroeste en línea quebrada, pasando por el punto 68770, hasta el punto 2, en una distancia de 153,9 metros, con Hermes Quintero.
SUR	Partiendo del punto 2 en dirección Suroeste, en línea quebrada, pasando por el punto 68776, el punto 109, el punto 108, el punto 107 y el punto 106, hasta el punto 68767, en una distancia de 381,3 metros, con el señor Noé Céspedes.
OCCIDENTE	Partiendo del punto 68767 en dirección noroeste, en línea quebrada, pasando por el punto 110, hasta el punto 68768 en una distancia de 78,3 metros, con carretable

Por lo anterior se solicita a los Magistrados y Jueces de esta Seccional la suspensión de todos los procesos declarativos de derechos reales, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes

MIBT/BJGH

Palacio de Justicia Bloque C, Oficina 413 Tel. 5 751561

secsaladmsan@cendoj.ramajudicial.gov.co





y mostrencos, que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten este predio, con excepción de los procesos de expropiación, en relación con el predio cuya restitución se solicita.

Se anexa para los fines pertinentes Auto Admisorio de la Solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas Forzosamente, presentada por la Dra LUZ STELLA ACOSTA

FAVOR REMITIR INFORMACION DIRECTAMENTE A CORREO:

jcctoesrt01cuc@notificacionesrj.gov.co

Agradezco su atención.

MARIA INÉS BLANCO TURIZO
Presidenta